



1010-06-02-01

**CIRCULAR**

**DE: ALCALDE DE SABANETA**

**PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS**

**ASUNTO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y ENTES DESCENTRALIZADOS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL – ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES 2019**

**FECHA: SABANETA, 14 DE MARZO DE 2019**

Con el fin de prevenir irregularidades que afecten el adecuado desarrollo de la función pública en virtud del proceso electoral que se avecina en el Municipio, se hace necesario recordar los criterios de transparencia e imparcialidad que deben regir la actuación de los servidores públicos en la contienda electoral, especialmente respecto a conductas relativas a la participación en política y las prohibiciones en esta materia, recordando que les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.

En aras de garantizar la transparencia, la moralidad pública y la imparcialidad, los servidores del Estado deben adecuar su conducta a los más estrictos parámetros de comportamiento ético, de tal forma que en ningún caso intereses partidistas o propios afecten de alguna forma, sus decisiones y desarrollo funcional.

En ese orden de ideas, de conformidad con el calendario electoral, las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, se realizarán el **DOMINGO 27 DE OCTUBRE DE 2019**, siendo necesario dar cumplimiento a la normativa que rige las **GARANTÍAS ELECTORALES**.

Para tal efecto, se informan las restricciones que aplicarán cuatro (4) meses antes de elecciones, ello es entre el 27 de junio y el 27 de octubre de 2019; tratándose de elecciones territoriales de acuerdo a lo establecido por la Ley 996 de 2005, dando las directrices que deberán adoptarse al respecto:

**1) RESTRICCIONES GENERALES**

De conformidad con el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, se les recuerda a todos los Servidores Públicos del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas, al igual que a sus Asesores, las siguientes prohibiciones generales en materia de garantías electorales.

- a) Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
- b) Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24  
Conmutador 288 0098  
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co



16



- oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, salvo las excepciones de Ley.
- c) Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de cada una de las entidades a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que, en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad, ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
  - d) Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
  - e) Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.

## **2) RESTRICCIONES EN MATERIA DE INAUGURACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

No se podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros.

**DIRECTRIZ:** En cada evento o actividad que se realice por parte de la Administración se deberá acatar lo siguiente:

- a) Retirar si se encontrare publicidad política de piezas de proselitismo electoral.
- b) Al instalar el evento deberá darse lectura al siguiente texto:

"La Alcaldía de Sabaneta recuerda a todas los asistentes que el presente evento es de carácter Público y es financiado con recursos del Municipio de Sabaneta. Para dar cumplimiento a la Ley de garantías electorales, se solicita respetuosamente a candidatos a cargos de elección popular, a sus voceros y representantes, el retiro del presente espacio "

## **3) RESTRICCIONES EN MATERIA DE DESTINACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**

Se encuentra prohibido participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo o en las que participen como miembros de sus Juntas Directivas, o en entidades sin ánimo de lucro de las que participen, para tal efecto.

## **4) RESTRICCIONES EN MATERIA DE UTILIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES**

No se podrá autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participe voceros de los candidatos.

## **5) RESTRICCIONES EN MATERIA DE ADMINSTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO**

No se podrá modificar la nómina entre el 27 de junio y el 27 de octubre de 2019, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24  
Conmutador 288 0098  
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co





en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. Lo anterior, es con base a hechos que se generan en el periodo antes indicado.

DIRECTRIZ: La vinculación de personal, deberá estar provista antes que inicie la restricción, es decir, deberá estar en lo posible, antes del 26 de junio de 2019.

#### 6) RESTRICCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, se tiene la siguiente restricción:

No se podrán celebrar **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**, para la ejecución de recursos públicos, entre el 27 de junio y el 27 de octubre de 2019.

DIRECTRIZ: Los convenios interadministrativos para la ejecución de recursos necesarios, tendrán que estar, perfeccionados antes que comience la restricción, es decir antes del 26 de junio de 2019.

#### 7) RESTRICCIONES FRENTE A LA PUBLICIDAD DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS:

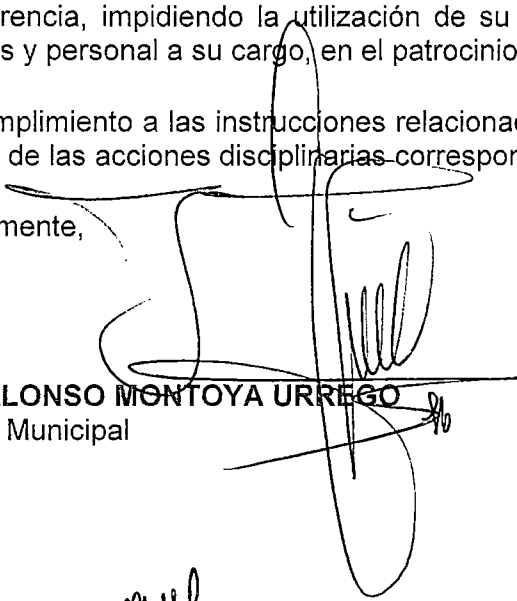
De conformidad con el artículo 35 Ley 1475 de 2011, la PROPAGANDA ELECTORAL sólo a través de medios de comunicación social y del espacio público, únicamente se podrá realizar dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de las elecciones, la que se realice empleando el espacio público, podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de las elecciones.

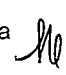
DIRECTRIZ: La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano - Subdirección de Espacio Público y las Inspecciones de Policía, deberán estar atentas a controlar el uso indebido y extemporáneo de la propaganda electoral, aplicando las disposiciones contenidas en la Ley 130 de 1994, Ley 140 de 1994.

En coherencia con lo expuesto, se solicita a los servidores públicos destinatarios de la presente Circular, que el próximo proceso electoral ofrezca todas las garantías de transparencia, impidiendo la utilización de su investidura pública o de los bienes, recursos y personal a su cargo, en el patrocinio o promoción de campañas políticas.

El incumplimiento a las instrucciones relacionadas en la presente circular dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias correspondientes.

Cordialmente,

  
**IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Rosa María Montoya Montoya-asesora jurídica  
Revisó y aprobó: Sebastián Gomez Lotero-Jefe Oficina Asesora Jurídica 



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24  
Conmutador 288 0098  
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co

